

CONVENIO

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE ENFERMERÍA Plan de Invierno y otros Planes de Contingencia

En la ciudad de Montevideo, el día veinte del mes de noviembre del año dos mil catorce, **SE REUNEN POR UNA PARTE**: La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante ASSE), representada por la **DRA. ALBA BEATRIZ SILVA**, y el **DR. ENRIQUE SOTO**, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, con sede en la Avda. Luis A. de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE**: El **DR. ROBERTO MARKARIAN**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad y la **LIC. MERCEDES PÉREZ ETCHECETO**, en calidad de Decana de la Facultad de Enfermería. **QUIENES CONVIENEN**: celebrar el siguiente acuerdo para desarrollar un programa de becas estudiantiles integrado al Plan de Urgencia Emergencia Derivación Estrategia Nacional (PUEDEN)

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- La **Facultad de Enfermería** desarrolla Programas que implican promover y facilitar la integración y síntesis del pleno desempeño profesional, abarcando la docencia, la asistencia y la investigación.
- 2.- Se considera de gran interés contar con Licenciados de Enfermería preparados para lograr mayores niveles de calidad en la asistencia, favoreciendo el aprendizaje de los estudiantes a través de la aplicación de los contenidos teórico-prácticos brindados en los programas de grado de la Facultad de Enfermería.
- 3.- La propuesta formadora se sustenta en la estrategia docente-asistencial, lo que implica una alta coordinación de esfuerzos para avanzar en el perfeccionamiento de la formación de recursos humanos de enfermería así como para el mejoramiento de las prestaciones a los usuarios.

4.- Por los fundamentos expuestos, la contraparte manifiesta su interés en colaborar con el programa de BECARIOS de la FACULTAD de ENFERMERIA, para que desarrollen acciones del área de competencia de enfermería, en el Plan de Invierno u otros planes de contingencia que pueda diseñar ASSE ante situaciones emergentes.

5.-La **Administración de los Servicios del Estado (ASSE)**, es un Servicio Descentralizado que tiene a su cargo la cobertura asistencial de aproximadamente 1.300.000 (un millón trescientos mil) usuarios en todo el país. Esta se realiza a través de una amplia red de servicios propios y a través de convenios de complementación con otros prestadores en el marco del RIEPS y del SNIS. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, en un marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.

6.- La **Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS)**, creada por la Ley 18.719, reglamentada por el Decreto 279/012, está integrada por representantes del Ministerio del Interior (Sanidad Policial), Ministerio de Defensa (Sanidad Militar), Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Hospital de Clínicas, la Intendencias Departamentales y es coordinada por A.S.S.E. La RIEPS brinda un espacio de facilitación para concretar acuerdos de intercambio de servicios y complementación, que permite la consolidación de la articulación entre los prestadores estatales de salud y demás organismos públicos en orden al cumplimiento de las políticas públicas.

7.- El presente Acuerdo se sustenta en las bases del **Convenio Marco ASSE - Universidad de la República** firmado el 28 de abril de 2010.

SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL:

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Nacional Integrado de Salud y de ASSE en particular, ante aumentos de la demanda asistencial motivados por cambios de la situación epidemiológica del país, determinados por ciclos estacionales o situaciones emergentes imprevistas.

TERCERO. ACTIVIDADES COMPROMETIDAS POR FACULTAD DE ENFERMERIA:

La Facultad de Enfermería se compromete a:

1. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el programa de becarios integrados al **Plan de Invierno u otros Planes de contingencia**, a desarrollarse en articulación plena con el funcionamiento del servicio asistencial.
2. Realizar acciones de Educación Continua y orientación en servicios para apoyar la función de estudiantes y docentes que participan en el programa.
3. Proceder a la realización de un llamado a concurso (aspirantes) para designar becarios y docentes de referencia por centro asistencial. Posteriormente se proporcionará la nómina de Becarios y Docentes que participarán en los diferentes servicios.

CUARTO. ACTIVIDADES COMPROMETIDAS POR ASSE:

ASSE se compromete a:

1. Determinar los servicios (hospitalarios y extra hospitalarios) en los que participarán becarios y docentes.
2. Coparticipar en las acciones de orientación en servicio para docentes y becarios.
3. Financiar durante la extensión del **Plan de Invierno u otros Planes de contingencia** el monto equivalente al previsto en el **art. 51 de la ley 18.719 para Becarios**, ascendiendo a un total de 4 BPC = \$ **11.276** (once mil doscientos setenta y seis pesos uruguayos) mensuales. En caso de becarias embarazadas la retribución por 30 hs semanales será de 6 BPC = \$ 16.914. En todos los casos si la carga horaria es menor, deberá ser proporcional la retribución. La contratación será de **hasta 60** aspirantes becarios cada mes.
4. Financiar durante la extensión del **Plan de Invierno u otros Planes de contingencia** el monto equivalente a un docente Asistente, Grado 2, 20 horas semanales para el Licenciado que haya sido designado para desarrollar la función Docente, ascendiendo a un total de \$ **19.751** (diecinueve mil setecientos cincuenta y un pesos uruguayos) mensuales. La contratación será de **hasta 6** docentes cada mes.
5. Financiar durante la extensión del **Plan de Invierno u otros Planes de**

contingencia el monto equivalente a un docente Grado 3, 15 horas semanales para el Licenciado que haya sido designado para desarrollar la función de supervisión, ascendiendo a un total de de \$ **17.267** (diecisiete mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos) mensuales. La contratación será de **hasta 2** docentes cada mes.

Se mantendrá la relación de un docente Grado 2 por cada 10 Ayudantes Grado 1.

- El costo total estimado anual asciende a un máximo de \$ **4.097.920** (cuatro millones noventa y siete mil novecientos veinte pesos uruguayos) **incluidos gastos de administración.**

- Los montos mensuales a abonar por ASSE, así como el costo anual se ajustarán al 01/01/2015 y 01/01/2016, al igual que las remuneraciones de los funcionarios de UDELAR, por el incremento anual del IPC.

- Se compromete en caso de accidentes laborales a brindar asistencia en la urgencia hasta que se resuelva por los mecanismos de la Universidad y/o el estudiante.

- Respecto al pago **ASSE** abonará la factura mensual emitida por la Facultad a los 30 días de la fecha de facturación (mes vencido).

QUINTO. ESTATUTOS DE LOS INTERNOS:

Los **BECARIOS** se encuentran regidos por el reglamento respectivo, manteniendo su vínculo Institucional con el ente formador, no existiendo en consecuencia relación laboral con la Institución Asistencial.

Los **DOCENTES** se encuentran regidos por el Estatuto de Personal Docente, no existiendo en consecuencia relación laboral con la Institución Asistencial.

SEXTO. DURACIÓN, RESCISIÓN y EVALUACION:

El presente convenio tendrá vigencia desde la intervención del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de Diciembre de 2014, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento, venciendo definitivamente al 31 de Diciembre de 2016.

En lo referente al Plan de Invierno 2014, se pondrá en funcionamiento durante cuatro meses (Junio, Julio, agosto, y setiembre).

En el año 2015 y otros eventuales planes de contingencia, la duración de la

contratación de becarias será definido por las instituciones de común acuerdo, en base a la situación epidemiológica del país.

El mecanismo se formalizará con la facturación de los servicios por parte de la UDELAR-Facultad de Enfermería y su pago por parte de A.S.S.E.

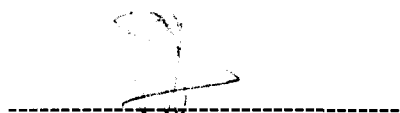
La prórroga estará sujeta a evaluación de las partes. La evaluación del programa se realizará de manera conjunta entre el Docente de la Facultad y el Licenciado del servicio respectivo.

SÉPTIMO. APROBACIONES:

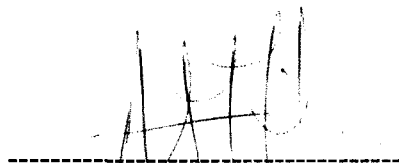
El presente convenio fue aprobado por Resolución del Directorio de ASSE Número 4273/2014 de fecha 23 de setiembre de 2014, recaída en expediente 29/068/3/1211/2014. La Universidad de la República lo aprobó por las Resoluciones número 68 y 50 de fechas 3 de junio y 4 de noviembre de 2014, respectivamente, y la Facultad de Enfermería de la UDELAR por las Resoluciones número 52 y 36 de fechas 7 de mayo y 27 de agosto de 2014, respectivamente.

Y PARA CONSTANCIA se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por ASSE

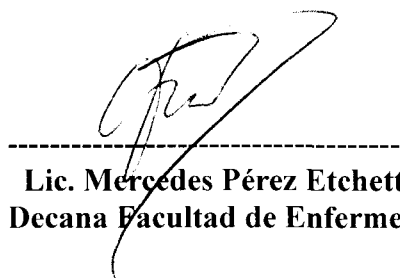


Dr. Enrique Soto
Vicepresidente del Directorio



Dra. Alba Beatriz Silva
Presidente del Directorio

Por UDELAR



Lic. Mercedes Pérez Etchetto
Decana Facultad de Enfermería



Dr. Roberto Markarian
Rector UDELAR